



GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 23 de Marzo de 1907.

NUM. 431

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4^a, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4^a, número 77.—Casa particular: Avenida A, número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.Despacho oficial, Calle 4^a frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7^a, número 43.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.Despacho oficial, Calle 4^a frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8^a, número 27.**DEMETRIO H. BRID**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Por las siguientes horas de recibimiento casas y expediente o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consular los sábados de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 11 a 12 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

la Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, a nombre de Provincia, se hará una impresión en folleto, la ley 1001 sobre organización judicial de cincuenta centavos por ejemplar.

Panamá, 15 de Enero de 1906.

El Presidente de la República,

Ricardo J. Alfaro.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Página
Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 27 de 1907, de 22 de Marzo, por el cual se hacen dos nombramientos.

Decreto número 19 de 1907, de 22 de Marzo, por el cual se concede una licencia y se hace una promoción.

Decreto número 74 de 1907, de 20 de Marzo, por el cual se declara insubstancial el nombramiento y se hace otra.

Resolución número 24.....

Resolución número 25.....

Resolución número 26.....

Resolución número 27.....

Resolución número 28.....

Resolución número 29.....

Resolución número 30.....

Resolución número 31.....

Resolución número 32.....

Resolución número 33.....

Resolución número 34.....

Resolución número 35.....

Resolución número 36.....

Resolución número 37.....

Resolución número 38.....

Resolución número 39.....

Resolución número 40.....

Resolución número 41.....

Resolución número 42.....

Resolución número 43.....

Resolución número 44.....

Resolución número 45.....

Resolución número 46.....

Resolución número 47.....

Resolución número 48.....

Resolución número 49.....

Resolución número 50.....

Resolución número 51.....

Resolución número 52.....

Resolución número 53.....

Resolución número 54.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 27 DE 1907.

(DE 22 DE MARZO),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nominábase a los señores don Ramón Arias F. y don Manuel Espinoza R., miembros de la Comisión Mixta establecida por los artículos 6º y 15 del Tratado entre la República de Panamá y los Estados Unidos, de 26 de Febrero de 1904.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, A los 22 días de Marzo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 19 DE 1907.

(DE 22 DE MARZO).

por el cual se concede una licencia y se hace una promoción.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Concedéase la licencia, a partir del día 25 de este presente, que solicita el señor Francisco García, para separarse por un término de treinta días del puesto de Subjefe del Regadío Nacional de Quílez, y permanezca Á dicho puesto por el término de que dure la licencia al cargo de ese Regadío, señor J. M. Diaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, A 25 de Marzo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 7 DE 1907.

(DE 20 DE MARZO).

por el cual se declara insubstancial el nombramiento y se hace otro.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades legales,

y

CONSIDERANCIAS

Que el señor Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel, en comunicación de fecha 1^{er} del presente mes, y el señor Gobernador de la Provincia de Colón, en nota fechada el día 8 del mismo mes, manifestaron que el señor Segundo Arrocha, nombrado Personero Municipal del Distrito mencionado, no es apto para desempeñar el referido empleo,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstancial el nombramiento hecho en el señor Segundo Arrocha para Personero Municipal Principal del Distrito de Santa Isabel, (Provincia de Colón), y nombárselo para desempeñar dicho cargo, por lo que falta del período en curso, al señor Eusebio Avila, indicado por el señor Gobernador de aquella Provincia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, A 26 de Marzo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 24.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia—Sección de Justicia.—Número 24.—Panamá, 15 de Marzo de 1907.

En el memorial que precede, el señor doctor Ramón M. Valdés, con poder otorgado por el señor W. A. Messingang, el cual acompaña a su memoria, solicita de esta Secretaría la inscripción, en el Registro de Propiedad Literaria y Artística, de una colección de vistas y paisajes fotográficos tomados del natural, e impuestos por el pederante, en un período de seis meses.

Este despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución y lo prescrito por la Ley de 1886,

PESQUÍSAS:

Acordóse a lo solicitado en el memorial mencionado, por el señor Valdés una vez que, redactada la ficha con las informaciones legales del caso, dicho señor remitirá a este despacho, por triplicado, copias de cada uno de los fotografías y vistas que forman la colección cuyo registro solicita.

Comuníquese y publíquese.

Ratificada por el Excelentísimo Señor Presidente,

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia—Sección de Justicia.—Número 25.—Panamá, 23 de Marzo de 1907.

Procedente de la Corte Suprema de

GACETA OFICIAL

2

Justicia, no se celebra este Documento de acuerdo con el art. 1º del Código Civil, que establece: "El acto de renuncia o renegociación de un contrato, se celebra por escrito, y en su caso, ante notario público o ante el juez competente".

Conforme al mencionado, la renuncia o renegociación de este contrato se celebra ante el Juez competente.

Como el señor representante ministerial que se le ha designado para efectuar la audiencia, es el señor Robert Carrington, quien se ha puesto en contacto con el Juez competente para informarle de la renuncia o renegociación de este contrato.

En virtud de lo anterior, se le comunica al señor Robert Carrington que el Juez competente ha sido designado para efectuar la audiencia.

Por lo expuesto, se resuelve:

Concederse la renuncia o renegociación de este contrato, en su parte de la pena a que iba sujeto, y que es consecuencia la gracia que pide.

Por lo expuesto, se resuelve:

Concederse la renuncia o renegociación de este contrato, en su parte de la pena a que iba sujeto.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 270.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Marzo 19 de 1907.

Tomado en consideración el memorial que preocupa, por el cual el señor Luis Ernst V. presenta renuncia del puesto de Director de la Sociedad Eximental número 11, de la Escuela de Varones de Taboga.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia y dar aldimite las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 271.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Marzo 22 de 1907.

Visto el memorial que antecede, por el cual el señor Alberto Contreras presenta renuncia irrevocable del cargo de Director de la Escuela de Varones de Garachiná.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia y dar aldimite las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

CONTRATO NUMERO 11.

Los suscritos, á saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se

nombrarán conjuntamente los destinatarios de los documentos de la GACETA OFICIAL.

Brindáronse las dadas veces en la GACETA OFICIAL.

Renovadas.

Partida de la GACETA OFICIAL.

PROVINCIA DE COLÓN.

CUADRO

demonstrativo del producto de la venta de Licores al *Por Menor* en la Provincia de Colón, en el Segundo Semestre de 1906.

DISTRITO.	NUMERO DE CANTINAS	RESUMEN MENSUAL	PRODUCTO SEMESTRAL
Colón	212	Julio..... Bs. 1,937.50	
..	214	Agosto..... 1,859.00	
..	208	Septiembre..... 1,813.50	
..	236	Octubre..... 2,077.00	
..	230	Noviembre..... 2,016.50	
..	249	Diciembre..... 2,199.00	
Portobelo	1350	Julio..... Bs. 37.50	Colón..... Bs. 11,902.50
..	22	Agosto..... 55.00	
..	14	Septiembre..... 35.00	
..	16	Octubre..... 15.00	
..	17	Noviembre..... 42.50	
..	21	Diciembre..... 60.00	
Chagres.....	98	Julio..... Bs. 11.20	Portobelo..... 245.00
..	7	Agosto..... 14.50	
..	4	Septiembre..... 10.00	
..	3	Octubre..... 7.50	
..	5	Noviembre..... 12.50	
..	4	Diciembre..... 8.50	
Donoso	28	Julio..... Bs. 7.50	Chagres..... 64.00
..	3	Agosto..... 7.50	
..	4	Septiembre..... 10.00	
..	5	Octubre..... 12.50	
..	4	Noviembre..... 10.00	
..	6	Diciembre..... 15.00	
	25		Donoso..... 62.50
	1,501		Bs. 12,274.00

Colón, Diciembre 31 de 1906.

El Celador Especial de las Rentas Nacionales,

J. P. Barranco.

Visto Bueno.—El Administrador Provincial de Hacienda,

JOSE J. ECHEONA.

Edictos.

EDICTO.

El Juez 3º del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y empleza a Cristóbal Lobón y Olegario Tímeda, para que se presenten a estar a derecho en el juicio que en este Despacho se les adelanta por el delito de robo. Si así lo hicieren se les oirá y administrativa justicia que les asista; de lo contrario sufrirán los perjuicios que haya lugar conforme á la ley.

Fidaciones: Se ignoran.

Es deber de todos los panameños, don las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, denunciar á la autoridad el lugar donde se encuentren los enjuiciables, so pena de considerárseles como encubridores del delito porque se procede contra éstos.

Dado en el Salón de Audiencias del Juzgado 3º del Circuito, hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.

El Juez.

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario,

Gregorio Miró Dr.

—

EDICTO.
El Secretario del Juzgado primero del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que en cumplimiento del auto dictado el veintinueve de Octubre de mil novecientos seis, en las diligencias sobre nombramiento de Juezas de las mencionadas Estrella Matina y Consuelo Judith Bañez, se fija este edicto comunicando á los que se crean convenientes á la guarda de las mencionadas menores, para que comparezcan á hacerlo valer dentro del término de cincuenta días.

Y para los efectos legales fijo el presente en lugar público de la Secretaría, á dos de Noviembre de mil novecientos seis.

Eusebio Jaén A.,
Secretario en propiedad.

EDICTO.
El Juez Superior de la República.

Por el presente, cita, llama y empleza al asiático Chong Sang, natural del Imperio Chino y vecino del Distrito Municipal de Bocas del Toro, para que se presente en este Despacho á estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de ho

micidio; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario, sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Recuerdase a las autoridades y á los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciable o denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la filiación del reo porque no consta en autos.

Panamá, Marzo 7 de 1907.

El Juez,

LISANDRO ESPINO.

El Secretario,
Carlos L. López.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

No habiéndose reglamentado aún la ley 2 de 1907, por la cual se crean varias becas en el exterior, no se recibirán en esta Secretaría peticiones al respecto, por extemporáneas.

Panamá, Enero 28 de 1907.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. QUINTERO A.

AVISO.

Que ha sido denunciada en esta Alcaldía como sin diente conocido una yegua mestiza de regular tamaño, rosilla y sin ninguna marca.

De acuerdo con el artículo 681 del Código de Policía, se fija el presente aviso, para que en el término de treinta días contados desde la fecha, haga uso de su derecho el que se crea dueño del animal mencionado.

San Carlos, Enero 29 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIÁN N. VEGA.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre 6 Hijos.—Panamá.